



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICADO	47-2054089001-2019.00041.00
PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	ANELSIS MUÑOZ BOLAÑOS.
DEMANDADO	ADRIANO FIDEL OROZCO MUÑOZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL CONCORDIA. *Concordia, Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).*

Comprobado el anterior informe secretarial, se tiene que la apoderada de la parte demandante dentro del presente asunto, doctora **SIRLIS BEATRIZ ESCORCIA CASTRO**, identificada con cedula de ciudadanía número 36.385.369 de Cerro de San Antonio, Magdalena y portadora de la tarjeta profesional número 252.436 del C.S. de la J., presentó ante esta Agencia Judicial el día 21 de septiembre de 2021, memorial en el que manifiesta la renuncia al poder que le fuere concedido, para adelantar el trámite correspondiente dentro del proceso de la referencia, por motivo de incompatibilidad en el desempeño de sus funciones litigiosas, derivada del nombramiento en un cargo público, lo cual le impedirá ejercer la representación judicial, dentro del radicado **47-2054089001-2019.00041.00**.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la ley procesal prevé este tipo de circunstancias, tal como lo indica el artículo 76 Inc. 4 del C.G. del P. y que cuenta con los requisitos establecidos, procede esta agencia judicial a aceptar la renuncia invocada, en los términos de la solicitud allegada.

Por secretaría, las comunicaciones del caso a las partes y demás interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA**

La presente providencia se fija en Estado Electrónico No. 027 de Hoy 23 de Septiembre de 2021.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:

Lina Maria Balaguera Paternina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Magdalena - Concordia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ade931f88e20c879bce77090aa1a5ee220f688e96ebe7b0c9c0563aad5d3138

Documento generado en 22/09/2021 12:06:32 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>